Facultad de Medicina

Convocatoria para la Elección de las Personas Consejeras Universitarias Representantes del Alumnado de la Facultad de Medicina ante el Consejo Universitario para el periodo 2026-2028

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Dirección de la Facultad de Medicina, acorde a lo dispuesto en los artículos 7.º, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo primero, 17, apartado B) y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1.º, 8.º, fracción II, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del H. Consejo Técnico de su sesión extraordinaria efectuada el 24 de septiembre del 2026.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en la Facultad de Medicina a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, representante del alumnado ante el H. Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para ser persona consejera representante del alumnado de la Facultad de Medicina ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en la Facultad de Medicina;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Facultad de Medicina;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA. – Podrá registrar su candidatura en la presente elección, la persona alumna cuyo nombre aparezca en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, o que posteriormente se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

TERCERA. – Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar conjuntamente en la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Solo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

Aprobada por el H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre del 2026

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier momento, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA. - Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico **eleccionalumnoscu@facmed.unam.mx** su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigentes con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Medicina.

QUINTA. - La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido publicada en la página electrónica de la Facultad de Medicina ***https://www.facmed.unam.mx*** de manera conjunta a la presente convocatoria.

SEXTA. - El registro de fórmulas se realizará vía remota al correo electrónico: **eleccionalumnoscu@facmed.unam.mx** ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, enviando escaneada la documentación señalada en la Base Primera, del **6 al 19 de octubre de 2026.**

La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro de fórmula, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA. - Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la Facultad de Medicina, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.
El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica

https://www.jornadaelectoral.unam.mx

Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Aprobada por el H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre del 2026

El alumnado que esté interesado en modificar su NIP lo podrá hacer en la página electrónica de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares: **<http://www.dgae-siae.unam.mx> antes de las 23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del día 6 de noviembre de 2026.**

La persona alumna que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su plantel que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA. - El padrón de personas electoras se publica en la página electrónica de la Facultad de Medicina ***<https://www.facmed.unam.mx>*** con la presente Convocatoria.

NOVENA. - El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el correo electrónico al que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras hasta las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve)** horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026.**

DÉCIMA. - El H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

I. **Presidencia: Dra. Rocío Gabriela Tirado Mendoza**
II. **Secretaría: Dra. Gabriela Piñón Zárate**
III. **Vocalía: Dr. Samuel Eloy Gutiérrez Barreto**

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al **Mtro. Javier Calderón Albor.**

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA. - Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **16:00 (dieciséis) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026.**

Aprobada por el H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre del 2026

DUODÉCIMA. - Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;

II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;

III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;

V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;

VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA. - El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica:

<https://www.jornadaelectoral.unam.mx>

el día 1**2 de noviembre de 2026, de las 9:00 (nueve) horas** hasta las **18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA. - Para la presente elección el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina determinó instalar un monitor en la Secretaría del Consejo Técnico, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA. - La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas, con los nombres completos, y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DECIMOSEXTA. - El electorado de la Facultad de Medicina podrá ejercer su voto seleccionando una de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA. - Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;

II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;

III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Aprobada por el H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre del 2026

DECIMAOCTAVA. - La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, señalar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMANOVENA. - Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de la fórmula registrada o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla,** por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico (misma dirección de la base Cuarta). Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas,** o bien, a través del correo electrónico elecciones.cvic@unam.mx hasta a las **23:59 (veintitrés, cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA. - La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

LA DIRECTORA

DOCTORA ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA

Aprobada por el H. Consejo Técnico en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre del 2026